

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 20023331007645 DE

5 de octubre de 2023

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, el literal a) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, las demás normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Administración Pública Los Farallones - COOFARALLONES, identificada con Nit 811.009.417 - 0, con domicilio principal en el municipio de Valparaíso – Antioquia e inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con su objeto social, la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones - COOFARALLONES, es una organización de la Economía Solidaria, que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De conformidad con las funciones legales, señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria, una vez verificado el expediente de la organización solidaria COOFARALLONES, evidenció la configuración de la causal de disolución consagrada en el numeral 3 del artículo 107 de la ley 79 de 1988, razón por la cual, mediante Resolución número 20133500001235 del 08 de marzo de 2013, se decretó la disolución y liquidación de la organización Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES, fijando para esto el término de un (1) año, contando a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, el 12 de marzo de 2013. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como contralor al señor Carlos Fredy Carmona.

Previo al vencimiento del término de la medida de disolución y liquidación de la Cooperativa COOFARALLONES, decretada por esta Superintendencia, el liquidador designado solicitó prórroga al término de la mencionada medida; no obstante, una vez evaluados los argumentos presentados por el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, consideró la Superintendencia de la Economía Solidaria, suspender la liquidación de la organización solidaria, en razón a la existencia de procesos jurídicos pendientes por resolver, los cuales podrían tardar hasta diez y ocho meses, para tener un fallo.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

Ante dicha situación, a través de la Resolución número 20143500001555 del 07 de marzo de 2014, la Superintendencia de la Economía Solidaria, suspende el proceso de toma de posesión para liquidar la organización Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES.

Posteriormente, el liquidador informó a esta Superintendencia el fallo proferido por el Juzgado doce (12) Penal del Circuito de Medellín, a favor del accionante de una acción de tutela en contra de la Cooperativa COOFARALLONES, razón por la cual, una vez evaluadas la información y los documentos presentados por el liquidador, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 20143500003585 del 12 de mayo de 2014, por medio de la cual, ordenó la reapertura del proceso de liquidación de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES y prorrogó el término del proceso de liquidación por cuatro (4) meses.

Más tarde el liquidador presenta solicitud de suspensión, debido a que mediante fallo de tutela se reconoce acreencia a favor del señor José Juan Garzón, por lo cual esta debió ser incluida dentro de la graduación en el orden de prelación de pagos, por lo que, la Superintendencia de Economía Solidaria emite Resolución número 20141500008185 de 2 de septiembre de 2014, suspendiendo así el proceso de liquidación adelantado.

En este mismo sentido, el liquidador advierte a esta Superintendencia de una acción de nulidad y restablecimiento del derecho presentada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, por parte de un demandante en contra de la organización solidaria COOFARALLONES; por lo que, una vez, evaluadas la información y los documentos presentados por el liquidador, la Superintendencia de la Economía Solidaria, consideró pertinente la reapertura del proceso liquidatario y emite la Resolución número 20143500010875 del 23 de octubre de 2014, en la cual ordenó la reapertura del proceso de liquidación de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES y se prorroga por el termino de cuatro (4) meses el término del proceso liquidatario.

Previo al vencimiento de la medida de liquidación de la cooperativa COOFARALLONES, el liquidador presentó solicitud de prórroga del proceso liquidatario por un término de doce (12) meses adicionales, situación que a consideración de esta Superintendencia y en procura de aplicar las políticas de austeridad en el gasto y en beneficio de los acreedores, asociados y demás terceros involucrados, determinó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES, mediante la Resolución número 2015330001625 del 17 de febrero de 2015.

En su calidad de liquidador, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, presentó solicitud a esta Superintendencia, para que se disponga la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa COOFARALLONES. Así mismo, presenta renuncia al cargo de liquidador de la organización solidaria mencionada en el presente acto administrativo.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2023331004045 de 31 de mayo de 2023, decide reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES y designar a las señoras Maxce Estefanía Contreras en calidad de liquidadora y a Mireya Castellanos Melo como contralora del proceso liquidatario. Medida, que fue ejecutada el 23 de junio de 2023.

Sin embargo, por medio de comunicación escrita con radicado de entrada N° 20234400226532 del 7 de julio de 2023, la señora Mireya Castellanos Melo presenta comunicación en la cual manifiesta, su decisión de no aceptar el cargo de contralora dentro del proceso de liquidación de la Cooperativa COOFARALLONES, razón por la cual se expidió la Resolución No. 2023331006355 de 8 de agosto de 2023, en la cual, se designó a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero como contralora de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES.

Finalmente, mediante oficio con radicado de ingreso No 20234400312702 del 19 de septiembre de 2023, la agente liquidadora de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones –

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

COOFARALLONES presenta solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa adoptada.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria para: *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

La medida de liquidación forzosa administrativa, ordenada para el caso en particular, por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala en el numeral 2º del artículo 291, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, regula la naturaleza y normas aplicables a la liquidación forzosa administrativa, disponiendo que: *“(…) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.” (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria).*

De conformidad con lo expuesto, es claro que, la facultad de intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se justifica en garantizar la confianza en el sector solidario y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que mediante comunicación radicada ante esta Superintendencia bajo el número 20234400312702 del 19 de septiembre de 2023, la liquidadora, señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa por el término de nueve (9) meses con el fin de culminar las actividades pendientes del cierre de la liquidación de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

En la citada solicitud, se realizó la trazabilidad de los trámites adelantados por la liquidadora, de acuerdo con lo informado, a partir de la reanudación del proceso de liquidación y designación como liquidadora mediante la Resolución número 2023331004045 de 31 de mayo de 2023, ejecutada a partir del 23 de junio del 2023, tiempo en el cual, procedió a realizar diagnóstico de la situación actual y el avance del proceso de liquidación adelantado hasta ese momento, adicionalmente, en el citado documento, ponen de manifiesto circunstancias que no han permitido determinar el estado real del proceso de liquidación, las cuales se resumen a continuación:

“(…)

- *En la etapa inicial del proceso no se evidencia las notificaciones a juzgados, entidades bancarias y demás medidas preventivas obligatorias, emplazamientos y traslados según los artículos en adelante del decreto 2555 de 2010 respecto a las medidas preventivas, como se evidencia en el archivo de actividades adjunto, lo que ocasiona un perjuicio para los terceros interesados y causando inconsistencias en el pasivo reclamado y demás obligaciones que debe atender la liquidación.*
- *No se evidencia el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito con el municipio de Valparaíso Antioquia*
- *No se evidencia las gestiones realizadas respecto el archivo de las historiales laborales.*
- *Las acreencias extemporáneas por parte de la Administradora de fondo de Pensiones – COLPENSIONES, la pretensión asciende a \$5.858.884., y el proceso iniciado por GABRIEL HERNANDEZ por la suma de \$50.000.000 cifra pendiente por conciliar.”*

Por lo que, en atención a lo anterior, la liquidadora con el fin de subsanar estas circunstancias y las demás que se encuentran pendientes para finalizar el proceso liquidatorio de COOFARALLONES, dentro del diagnóstico realizado, estableció que, actualmente, dentro del proceso liquidatorio, se encuentran un número de etapas pendientes por culminar, para, posteriormente dar por terminada la existencia legal de la entidad, como se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

ACTIVIDADES REALIZADAS, ESTADO DE AVANCE, OBSERVACIONES Y PENDIENTES
 PROCESO LIQUIDATORIO COOPERATIVA DE ADMINISTRACION PUBLICA LOS FARALLONES - COOFARALLONES
 NIT 811.009.417 - 0

N°	ACTIVIDAD	AVANCE	OBSERVACIÓN	ESTADO
INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO				
1	Toma de posesión	100%		CUMPLE
2	La comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN	100%	No se tiene soporte de radicación, ni se informo sobre su cumplimiento en la rendición de cuentas, sin embargo al verificar el RUT se evidencia que no existe la calidad de agente ni autoretenedor	CUMPLE
3	Aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general, mediante publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete días hábiles y publicación en un diario de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria	CUMPLE
4	Terminación de contratos	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
5	Presentación informe trimestral COOFARALLONES	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
Medidas preventivas (comunicaciones)				
6	La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
7	La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las acciones mencionadas en el artículo	100%	No se encontro soporte, Se encuentra pendiente de revisión en los radicados de la Superintendencia de Economía Solidaria.	CUMPLE
Archivo				
8	Organización del archivo	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la sociedad cuenta con un contrato de custodia y archivo con la empresa GESTION DOCUMENTAL, a la cual se le solicito un estado de cuenta de deuda y la cotización para el servicio de custodia del archivo durante los proximos 5 años exigidos por la ley	CUMPLE
9	Constitución de la provisión de archivos	100%	Se realizo provisión y contrato del archivo en el año 2014 el cual se encontro vigente hasta el año 2019. Es necesario realizar nuevamente la provisión tanto de la deuda existente como del nuevo contrato.	CUMPLE
10	Entrega y custodia de los archivos (historias laborales)	100%	Ya se realizo entrega de archivo para custodia del cual se procedera a realizar una depuración y actualización incluyendo la documentación hasta el termino de la liquidacion	CUMPLE
11	Directorio de acreedores.	100%	Existe directorio de acreedores, a quienes se les reconoció un valor que fue graduado	CUMPLE
DETERMINACION DE PASIVO				
12	Publicación primer aviso emplazatorio	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
13	Publicación segundo aviso emplazatorio	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
14	Divulgación en medio de comunicación	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
15	Recepción de acreencias (reclamaciones)	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
16	Traslado de acreencias	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
17	Elaboración y publicación del proyecto de graduación y calificación de crédito, Expedición de actos administrativos iniciales	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
18	Notificación de actos administrativos individuales	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
19	Presentación de recursos de reposición	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

20	Traslado de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
21	Resolucion de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
22	Notificacion de recursos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
23	Pasivo cierto no reclamado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
24	Proyecto Con acreencias en firme	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
25	Atención Procesos jurídicos	100%	Se recibo por parte del anterior liquidador la relacion de procesos vigentes, sin embargo, nos encontramos en la revision de cada uno de ellos, con el fin de confirmar el estado de los litigios.	PENDIENTE DE VERIFICACION
26	Recuperación de títulos judiciales	100%	No se evidencia gestión	NO CUMPLE
DETERMINACION DE ACTIVO				
27	Inventario preliminar de activos	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
28	Valoración del inventario.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
29	Notificación del acto administrativo que acepta el inventario valorado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
30	Publicacion Aviso del acto que acepta el inventario valorado	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
31	Actualización del inventario de activos y de su valoración.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
32	Enajenación de activos.	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
33	Enajenación de activos en caso de urgencia	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
34	Depuración y saneamiento de la cartera	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
35	Cobro de cartera	100%	Se evidencio según informe de entrega del anterior liquidador que la etapa fue surtida, sin embargo, no se recibieron los soportes, por lo cual nos encontramos en verificación del cumplimiento de la actividad.	PENDIENTE DE VERIFICACION
PAGO DE PASIVOS				
36	Pago del seguro de depósitos	100%		PENDIENTE
37	Pago de los gastos de administración de la liquidación.	100%	Se evidencia a la fecha pagos pendientes por gastos de administracion como lo son honorarios de anterior Liquidador \$46.100.000, Honorarios Contralor \$30.733.332, Honorarios Contadora \$16.066.669, Honorarios Abogada \$15.133.335, Custodia de archivo \$2.481.227 y Gastos Varios \$2.000.000. Los cuales se pagaran una vez se tenga acceso a los recursos con los que cuenta la sociedad.	PENDIENTE
CULMINACION DEL PROCESO DE LIQUIDACION				
38	Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa	100%	La solicitud de prorroga debía ser radicada a mas tardar el 15 de septiembre de 2023.	PENDIENTE
39	Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.	0%		PENDIENTE
40	Determinación de activos remanentes.	0%		PENDIENTE
41	Encomendar situaciones jurídicas no definidas.	0%		PENDIENTE
42	Terminación de la existencia legal.	0%		PENDIENTE
43	Terminación del proceso	0%		PENDIENTE
44	Rendición de cuentas	0%		PENDIENTE

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

45	Traslado de Rendición de cuentas	0%		PENDIENTE
46	Publicación aviso convocatoria Rendición de cuentas a los accionistas	0%		PENDIENTE
47	Rendición de cuentas a los accionistas	0%		PENDIENTE
48	Constitución de un fondo para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución y se hará entrega de los activos remanentes al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras	0%		PENDIENTE
AVANCE DEL PROCESO LIQUIDATORIO		74%		

TOTAL ACTIVIDADES	48
ACTIVIDADES CULMINADAS TOTALMENTE CUMPLIDAS	38
ACTIVIDADES PENDIENTES	10

SEGUNDA. Que, la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, en calidad de revisor fiscal de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES emitió concepto mediante el cual coadyuvó la solicitud de prórroga presentada por la liquidadora y que fue adjunto por esta dentro del radicado N° 20234400312702 del 09 de septiembre de 2023, en el cual se expuso lo siguiente:

“(…) Mediante Resolución 2023331004045 de fecha 31 de mayo de 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa, de la COOPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOS FARALLONES – COOFARALLONES EN LIQUIDACIÓN NIT. 811.009.417-0 concediendo una prórroga para la culminación del mismo por un término de cuatro (4) meses; en consideración a lo anterior, dadas las condiciones de este proceso, la reanudación de la medida no contó con el tiempo suficiente para llevar a cabo el cumplimiento de los deberes establecidos por la Circular Básica Jurídica, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, así como por lo previsto en demás normas concordantes y en las disposiciones que las adicionen o modifiquen.

Con base en lo anterior, una vez revisado el cronograma presentado por la liquidadora, se puede evidenciar que existen actividades pendientes por tramitar y/o por dar cumplimiento de acuerdo con las normas referidas, por ende estimo conveniente y ajustado a las normas, considerar la prórroga del proceso, con la finalidad de dejar surtidas todas las etapas de orden legal que se encuentran pendientes, y de esta forma se pueda cubrir la responsabilidad tanto del órgano de control, como de la liquidadora y la suscrita contralora.

Por las razones expuestas, presento ante esta Superintendencia CONCEPTO FAVORABLE, sobre la prórroga solicitada por un término de nueve (9) meses, tiempo en el cual estima la liquidadora -salvo contingencias no advertidas en este momento- se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad, acordes con el debido proceso concursal, y el principio del derecho de contradicción que les asiste a los acreedores internos y externos que participan en el proceso.”

TERCERA. Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria evaluó la solicitud de prórroga al término de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES, presentada por la liquidadora, así como el concepto emitido por la revisoría fiscal, en los cuales, se evidencia que, si bien se han adelantado una serie de actividades y etapas del proceso liquidatorio, a la fecha está pendiente por adelantar lo relacionado con determinación del pasivo, determinación del activo pago de estos pasivos y culminación del proceso.

Por lo anterior, resulta clara y debidamente justificada la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa con el objeto de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concederá el plazo solicitado.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia que la liquidadora del presente proceso o a quien haga sus veces, deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera célere en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

CUARTA. Debido a las diferentes suspensiones y reanudaciones por las cuales ha pasado el proceso liquidatario, desde su inicio mediante resolución 20133500001235 del 08 de marzo de 2013, es pertinente realizar un análisis de cuanto ha sido el termino efectivo en el cual se han adelantado acciones respecto de la liquidación de la organización, es por ende que se presenta a continuación una relación sobre las fechas en que se han dado estas suspensiones y reanudaciones:

resolución inicio liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20133500001235	8/03/2013	20143500001555	7/03/2014	12
resolución reapertura liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20143500003585	12/05/2014	20141500008185	2/09/2014	4
resolución reapertura liquidación	fecha	resolución suspensión liquidación	fecha	meses liquidación activa
20143500010875	23/10/2014	2015330001625	17/02/2015	4
resolución reapertura liquidación	fecha	N/A	fecha cierre prorroga	meses liquidación activa
2023331004045	23/06/2023		22/10/2023	4
				total
				24 meses

Por todo lo anterior, se advierte que el periodo total transcurrido a la fecha del proceso de liquidación a cargo de esta Superintendencia corresponde a veinticuatro (24) meses, siendo este inferior al establecido en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual establece como plazo máximo para la terminación de las liquidaciones forzosas el lapso de cuatro (4) años.

En mérito de lo expuesto la Superintendente de Economía Solidaria, en uso de sus facultades,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por un lapso de nueve (9) meses, el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2.- Advertir a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora, o a quien haga sus veces, que deberá adoptar de manera inmediata y urgente todas las medidas que sean necesarias para avanzar de manera célere en los trámites que se encuentran pendientes para finalizar el proceso de liquidación, so pena de adoptar las medidas a que haya lugar, habida consideración del prolongado periodo de tiempo durante el cual se ha extendido el presente proceso.

ARTÍCULO 3.- Notificar, personalmente de la medida a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, en su calidad de liquidadora de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa, de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, la medida a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con número de cédula 1.113.781.388, en su calidad de contralor de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO - Advertir a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado, a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación forzosa administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir, a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con número de cédula 1.113.781.388, que de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los contralores ejercerán las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo a ellas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones que desempeña el Liquidador, así como, el Contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5.- Ordenar al Liquidador para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa de Administración Pública Los Farallones – COOFARALLONES, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6.- De la presente Resolución se harán las publicaciones en los términos de Ley, con cargo a la organización intervenida.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
5 de octubre de 2023

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: DANIEL FERNANDO PAYARES GOMEZ
Revisó: GINA VANESSA AMAYA AVILA
JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA
BERNARDO LEON ORTIZ POSADA
YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS